

Formulo Tacha de Testigo

SR. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOMINACION

JUICIO: BULACIO JOSEFA MATILDE Y OTROS S/
PRESCRIPCION ADQUISITIVA. EXPTE: 682/09 – C.P.A. N°4

ELSA DINA BULACIO y MARIA VALENTINA BULACIO,
de las condiciones personales obrantes en autos a V.S.
respetuosamente digo:

Que, dentro del plazo de ley, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 383 y ssgtes. del Código Procesal Civil de Tucumán, planteo tacha contra el testigo EDUARDO LOPEZ, DNI N° 8.055.045 ofrecido como medio probatorio por la parte contraria, y que prestara declaración testimonial el día 31 de Agosto de 2011, a efecto de que se declare la invalidez o ineficacia de dicho medio de prueba, en mérito a las siguientes consideraciones de hecho y de derecho:

1.- Que por disposición del artículo 383 del Código Procesal Civil, los testigos pueden ser tachados en los casos previstos en el artículo 384 de dicha norma de forma que expresamente establece: ***"Son tachas a los testigos todas las circunstancias que puedan inclinarlos a deponer a favor o en contra de alguna de las partes en el juicio, y todas las que tiendan a disminuir o anular la fuerza probatoria de sus testimonios."***

2.- Que como se desprende de su respuesta a la pregunta 1 el mismo jura no estar comprendido en las generales de la Ley, pero en la aclaratoria formulada sobre cómo le consta que el predio está sembrado con batata actualmente el mismo responde que le pidieron la guía de batata para hacer la plantación lo cual configura una relación de amistad ya que solo en esa calidad se puede "regalar supuestamente una guía de batata" de otra manera tendría que haberla comercializado. Por lo expuesto tacho al testigo en su persona.

3.- El testigo incurre en contradicciones y confusiones ya que en la respuesta a la pregunta 2 dice que el predio tiene plantación de

batata y de caña que no sirve en estos momentos, pero a las aclaratorias de la pregunta 2 sobre si esta plantado actualmente y si el terreno fue limpiado hace 7 días, responde que le han pedido la guía de batata y que en estos momentos no sabe si está sembrado por que estuvo de viaje por San Migue de Tucumán, además el Sr. López confundió en reiteradas veces a un tal Pinto con Juano Bulacio(hermano del legitimo dueño), luego confundió a Don JACINTO PASTOR BULACIO (legitimo dueño), también con un tal Pinto, por lo cual esta parte infiere que debido a su edad y a la presión que le impuso la parte actora llevo al testigo a confundir no solo las personas sino también los terrenos, y de las declaraciones del testigo se desprende con palmaria claridad que en todo momento se refirió al predio de los actores, reitero, que es lindero al inmueble en cuestión.. Por lo tanto corresponde la tacha del testigo en cuanto a sus dichos.

4.- Que en consecuencia, ante los hechos descriptos precedentemente, debe declararse la invalidez o ineficacia del medio probatorio en cuestión.

PRUEBA

Documental

La declaración testimonial del testigo obrante en autos.

PETITORIO

- 1.- Se tenga planteada la tacha en tiempo y forma.
- 2.- Oportunamente decrete como inválido o ineficaz el medio de prueba cuestionado.

Demo Bulacio

Juano Bulacio

PROVEER DE CONFORMIDAD

SERA JUSTICIA

Dr. Enrique Miguel Parajón
Abogado
Mat. Prof. 3624 1º L. - 120
Mat. Fed. 1º 98 - 832
Mat. Concep. 1216 1º 01- Pº 33

07 SEP 2011

Recibido a hs. 12⁰⁵ y presento a comparecer
en siguiente Doc. Odysseus juego de copias en
02 fs.

Dr. PAUL M. VILLAS URIBIO
JUDICIAL
Cont. H. N. N. N.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: BULACIO JOSEFA MATILDE Y OTROS S/PRESCRIPCION
ADQUISITIVA S/ CUADERNO DE PRUEBA TESTIMONIAL
(ACTOR N° 4).-

CONCEPCION, 22 de septiembre de 2011.-

Por deducida tacha de testigos por el demandado en Cuaderno de Pruebas Testimonial del Actor N° 4: Tramitase la misma juntamente con el cuaderno de pruebas y téngase a la misma por interpuesta en término.-

Córrase traslado a la contraparte por el término de cinco días.- (Art. 383 Procesal).- PERSONAL.- CACV


DRA. MARCELA FABIANA RUIZ
JUEZ
JUZG. CIV. COM. COM. H. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Formulo Tacha de Testigo

SR. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOMINACION

JUICIO: BULACIO JOSEFA MATILDE Y OTROS S/
PRESCRIPCION ADQUISITIVA. EXPTE: 682/09 – C.P.A. N° 4

ELSA DINA BULACIO y MARIA VALENTINA BULACIO,
de las condiciones personales obrantes en autos a V.S.
respetuosamente digo:

Que, dentro del plazo de ley, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 383 y ssgtes. del Código Procesal Civil de Tucumán, planteo tacha contra el testigo PEDRO NOLASCO RODRIGUEZ, DNI N° 12.325.184, ofrecido como medio probatorio por la parte contraria, y que prestara declaración testimonial el día 31 de Agosto de 2011, a efecto de que se declare la invalidez o ineficacia de dicho medio de prueba, en mérito a las siguientes consideraciones de hecho y de derecho:

1.- Que por disposición del artículo 383 del Código Procesal Civil, los testigos pueden ser tachados en los casos previstos en el artículo 384 de dicha norma de forma que expresamente establece: ***"Son tachas a los testigos todas las circunstancias que puedan inclinarlos a deponer a favor o en contra de alguna de las partes en el juicio, y todas las que tiendan a disminuir o anular la fuerza probatoria de sus testimonios."***

2.- Que como se desprende de su respuesta a la pregunta 1 el mismo jura no estar comprendido en las generales de la Ley, pero al contestar en la aclaratoria 3 realizada por la parte demandada, para que diga cómo y en que circunstancia conoce al Sr Tomas Dalmiro y al Sr. Florencio Bulacio, sostuvo que los conoce desde chico cuando vivía en Los Gucheas, y que además iba a la misma escuela que Florencio, por lo tanto sumado a las pequeñas dimensiones de la localidad y a la densidad de población se infiere que tenían una relación de amistad, por lo que corresponde tachar al testigo en su persona por estar comprendido en las generales de la ley.



3.- El Sr. Rodríguez al responder la pregunta 2, dice que desde hace 35 años más o menos vio cultivos de caña, obreros, maquinas cargadoras y volquetes que cargaban cañas en el inmueble y que ese conocimiento lo tiene porque pasa por el lugar para ir a trabajar desde los 18 años y hoy tiene 53, pero a la repregunta realizada por la parte demandante sobre donde trabaja, y que función cumple y desde cuando, contesta que trabaja en el Ingenio Trinidad por lo cual es imposible que pase por el predio en cuestión ya que el testigo vive en la Ciudad de Concepción en la Calle Gabriela Mistral 75, al Ingenio Trinidad se llega por Ruta Provincial 329 y el predio objeto de la litis se encuentra en la Ruta Nacional 38, por lo tanto para pasar por ahí todos los días debe hacer un recorrido totalmente ilógico, por lo cual procede la tacha del testigo en sus dichos.

4.- Por ultimo corresponde tachar al testigos en sus dichos porque al solicitar aclaratorias se le pide que diga cómo le consta que el inmueble en cuestión le pertenece a los actores, como así también como le consta que actores se comportaban como dueños y no como obreros, a lo que el Sr. Rodríguez contesto que solo los he visto trabajando nomás a ellos ahí, lo demás no sé.

5.- Que en consecuencia, ante los hechos descriptos precedentemente, debe declararse la invalidez o ineficacia del medio probatorio en cuestión.

P. DEBA

Documental

La declaración testimonial del testigo obrante en autos.

PETITORIO

1.- Se tenga planteada la tacha en tiempo y forma.

2.- Oportunamente decreto como inválido o ineficaz el medio de prueba cuestionado.

x Diego Buelo

PROVEER DE CONFORMIDAD

SERA JUSTICIA

x Guillermo Buelo

Dr. Enrique Miguel Parajón
Abogado
Mat. Pro. 5624 L° L. - F° 120
Mat. Fed. T° 98 F° 832
Mat. Concep. 1216 L° 01- F° 33

07 SEP 2011

Recibida a los 12^{os} y presento a C.
la siguiente Doe. Adj un juzgado copias en
03 fs. -

H. PAULO FEDERICO URIBIO
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Cont. Com. Tra. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: BULACIO JOSEFA MATILDE Y OTROS S/PRESCRIPCION
ADQUISITIVA S/ CUADERNO DE PRUEBA TESTIMONIAL
(ACTOR N° 4).-

CONCEPCION, 22 de septiembre de 2011.-

Por deducida tacha de testigos por el demandado en Cuaderno de Pruebas Testimonial del Actor N° 4: Tramitase la misma juntamente con el cuaderno de pruebas y téngase a la misma por interpuesta en término.-

Córrase traslado a la contraparte por el término de cinco días.- (Art. 383 Procesal).- PERSONAL.- CACV


DRA. MARCELA FABIANA RUIZ
JUEZ
JUZG.CIV.COM.COM.IIa.NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

1) Formulo Tacha de Testigo

SR. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOMINACION

JUICIO: BULACIO JOSEFA MATILDE Y OTROS S/
PRESCRIPCION ADQUISITIVA. EXPTE: 682/09 – C.P.A. N° 4

ELSA DINA BULACIO y MARIA VALENTINA BULACIO,
de las condiciones personales obrantes en autos a V.S.
respetuosamente digo:

Que, dentro del plazo de ley, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 383 y ssgtes. del Código Procesal Civil de Tucumán, planteo tacha contra el testigo ANTONIO MANUEL CANO, L.E. N° 8.059.951 ofrecido como medio probatorio por la parte contraria, y que prestara declaración testimonial el día 31 de Agosto de 2011, a efecto de que se declare la invalidez o ineficacia de dicho medio de prueba, en mérito a las siguientes consideraciones de hecho y de derecho:

1.- Que por disposición del artículo 383 del Código Procesal Civil, los testigos pueden ser tachados en los casos previstos en el artículo 384 de dicha norma de forma que expresamente establece: ***"Son tachas a los testigos todas las circunstancias que puedan inclinarlos a deponer a favor o en contra de alguna de las partes en el juicio, y todas las que tiendan a disminuir o anular la fuerza probatoria de sus testimonios."***

2.- Que como se desprende de su respuesta a la pregunta 1 el mismo jura no estar comprendido en las generales de la Ley, pero declara que se apersona al presente juicio en calidad de vecino y lindero de la actora, lo cual configura una relación de amistad reconociendo tácitamente la misma ya que manifiesta conocer al padre de los actores y a los demandantes desde que tiene uso de razón y porque eran linderos lo cual presupone una declaración notoriamente parcial a favor de los accionantes. Por lo expuesto tacho al testigo en su persona.

3.- Que el testigo al responder las aclaratoria a la pregunta 2 sobre de cómo le consta que los actores comercializaban la caña con el

Ingenio Trinidad y desde que época los actores cultivaban la caña de azúcar, contesta que ellos le contaban y también la gente obrera, por lo tanto consideramos que la respuesta es vaga, imprecisa y notoriamente parcial para favorecer a los actores, por lo cual corresponde la tacha del testigo por sus dichos.

4.- Por ultimo también corresponde la tacha del testigo en sus dichos porque a la repregunta realizada por el letrado patrocinante de la parte demandada para que diga el testigo si el predio en cuestión estaba baldío y fue limpiado hace 7 días, contesto (a pesar de ser vecino al predio) que ahora no está en su casa, que está con su señora enferma y a veces no está, afirmando que no puede dar esa PRECISION, por lo tanto consideramos que la respuesta es falaz y contradictoria ya que en la respuesta a la pregunta N° 3 AFIRMA QUE ACTUALMENTE Tomas Florencio Bulacio esta plantando caña de azúcar, ergo su testimonio es TOTALMENTE CONTRADICTORIO y por ende tacho al testigo en sus dichos.

5.-Que en consecuencia, ante los hechos descriptos precedentemente, debe declararse la invalidez o ineficacia del medio probatorio en cuestión.

PRUEBA

Documental

La declaración testimonial del testigo obrante en autos.

PETITORIO

- 1.- Se tenga planteada la tacha en tiempo y forma.
- 2.- Oportunamente decrete como inválido o ineficaz el medio de prueba cuestionado.

x Dora Bulacio

x Tomás Bulacio

PROVEER DE CONFORMIDAD

SERA JUSTICIA

Dr. Enrique Miguel Parajón
Abogado
Mat. Prof. 5624 L° L. - F° 120
Mat. Fed. T° 98 F° 832
Mat. Concep. 1216 L° 01- F° 33

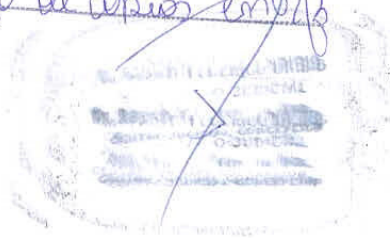
07 SEP 2011

Recibido

a hs. 12⁰⁵

y presento a despacho

Don. Odgum Juego de copias em 2/3



PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: BULACIO JOSEFA MATILDE Y OTROS S/PRESCRIPCION
ADQUISITIVA S/ CUADERNO DE PRUEBA TESTIMONIAL
(ACTOR N° 4).-

CONCEPCION, 22 de septiembre de 2011.-

Por deducida tacha de testigos por el demandado en Cuaderno de Pruebas Testimonial del Actor N° 4: Tramitase la misma juntamente con el cuaderno de pruebas y téngase a la misma por interpuesta en término.-

Córrase traslado a la contraparte por el término de cinco días.- (Art. 383 Procesal).- PERSONAL.- CACV


DRA. MARCELA FABIANA RUIZ
JUEZ
JUZG. CIV.COM.COM.Ha.NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

en 10/11/11 libro cuad. N° 4608.


DR. PABLO FEDERICO URIBE
SECRETARIO JUDICIAL
JUZG. CIV.COM.COM.Ha.Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Lu

de l'ho' scolula n 4608.

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: "BULACIO JOSEFA MATILDE Y OTROS
S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA S/ CUADERNO DE PRUEBA
TESTIMONIAL (ACTOR N° 4)".-

En la ciudad de Concepción, provincia de Tucumán, a los 28 días del mes de Septiembre del año dos mil once, siendo horas 10,00, día y hora fijado para que se lleve a cabo la audiencia TESTIMONIAL ordenada en el presente juicio, se presenta por ante los Estrados de este Juzgado y Secretaría, el Dr. Jorge E. Cinto en el carácter de apoderado de la parte actora, el actor Bulacio Florencio Tomás y una persona ofrecida como testigo, quien preguntada por su nombre y demás datos personales, dijo llamarse: JULIO JESUS ANTONIO ZELARAYAN, D.N.I. N° 13.203.146, argentino, casado, agricultor, con domicilio en San Ramón. Abierto el acto y la testigo previo juramento que en legal forma prestó e interrogada que fue, contestó: A LA PRIMERA PREGUNTA: No le comprenden las generales de la ley que previamente le fueron explicadas.- A LA SEGUNDA PREGUNTA: si lo conozco. Lo conozco hace muchos años porque ahí sabía cargar caña para Don Tomas Dalmiro Bulacio.- A LA TERCERA PREGUNTA: vi a Don Tomas Dalmiro y su hijo Tomas Florencio Bulacio. Conozco no solo a ellos sino también a las hermanas. Yo le hablo de hace 30 a 35 años. Ellos se dedican a la agricultura y yo les ayudaba con la cargadora y los carros que yo tenía para la cosecha de caña de azucar. En el transcurso que de tiempo que dije nunca vi a nadie que se haya metido o que haya tenido problemas con Don Tomas Dalmiro Bulacio. Lo se porque somos vecinos, nos separa unos kilómetros, yo soy de San Ramón y ellos de los Gucheas.- A LA CUARTA PREGUNTA: Que así lo considera.- Con lo que se da por finalizado este acto, previa lectura del mismo, firmando S.S. y el compareciente por ante mí que doy fe.-

GEG

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Jorge Eduardo Cinto
ABOGADO
C.A.T. 1062 - C.A.S. 068
O.C.J.N. T° 25 - F° 229

[Handwritten signature]
Dra. MARCEL A. MARTANA RUIZ
JUGAD
Jusg. Civil y Comercial IIa. Nom.
Centro Judicial Concepcion

[Handwritten signature]
Dr. PAULO FEDERICO
SECRETARIO JUDICIAL
Jusg. Civ. y Com. IIa. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 30 SEP 2011 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)

Dr. JOSÉ PEDRO MENDOZA
SECRETARIO J. D. C. C. C.
J. D. C. C. C. C. C. C. C. C. C. C.
CENTRO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

72

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 682/09-A4

Cédula N° 3502

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepcion, 12 de septiembre de 2011.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOMINACION

AUTOS: BULACIO JOSEFA MATILDE Y OTROS S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA S/ CUADERNO DE PRUEBA TESTIMONIAL (ACTOR N° 4).-

Se notifica a: ZELARAYAN, JULIO JESUS
Domicilio: SAN RAMON



PROVEIDO

CONCEPCION, 8 de septiembre de 2011.- Cítese al testigo propuesto mediante cédula a los efectos de que munido de su documento de identidad comparezcan por ante este Juzgado y Secretaría, el día 28/09/2.011 a hs. 10:00 o subsiguiente día hábil a la misma hora en caso de feriado a deponer a tenor del interrogatorio propuesto.- Amplíanse los plazos probatorios en el presente cuaderno de pruebas hasta el 28/09/2.011.- (Art. 310 Procesal).- Fdo: Dra. Marcela Fabiana Ruiz - Juez" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

Dr. PAULO DOMERICO URBIBO
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. IIa. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

Medinas

A horas 11³² del día 19 de Setiembre de 2011.
Se dejó cedula en la casilla número el domicilio
y se devolvió el original a Secretaría de origen.- Recibe y firma el sr. julio Jesús ZELARAYAN.-



GEG



FEDERICO ROBERTO RIVAS
JUEZ DE PAZ ENC. REG. CIVIL
MEDINAS-TUCUMAN

Oficial Notificador

PODER JUDICIAL TUCUMAN



00LTWVGNMW

Expte N°: 682/09-A4

Cédula N° 4608

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepcion, 28 de septiembre de 2011.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOMINACION

AUTOS: BULACIO JOSEFA MATILDE Y OTROS S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA S/ CUADERNO DE PRUEBA TESTIMONIAL (ACTOR N° 4).-

Se notifica a: **BULACIO JOSEFA MATILDE**

Domicilio: **CASILLERO N° 184**

PROVEIDO

CONCEPCION, 22 de septiembre de 2011.- Por deducida tacha de testigos por el demandado en Cuaderno de Pruebas Testimonial del Actor N° 4: Tramitase la misma juntamente con el cuaderno de pruebas y téngase a la misma por interpuesta en término.- Córrese traslado a la contraparte por el término de cinco días.- (Art. 383 Procesal).- PERSONAL.- Fdo: Dra. Marcela Fabiana Ruiz.- Juez " **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- ADJ. COPIAS EN 10 FS.**

DR. JULIO PEDRERO RUBIO
SECRETARIO JUDICIAL
JUZG. CIV. COM. II, N.º 184
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

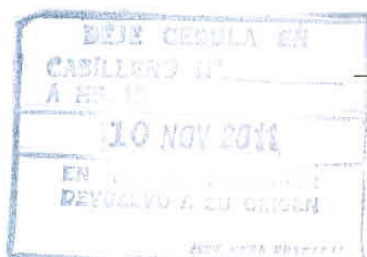
A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



JAG



Oficial Notificador

LIDIA ESTELA VILLAGRA
PROSECRETARIA JUDICIAL
Mesa de Enlaces y Notificaciones
Poder Judicial, Concepcion

CONTESTA TRASLADO – PIDE RECHAZO.

SRA JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMÚN – 2DA. NOM.

**JUICIO: BULACIO JOSEFA MATILDE Y OTROS S/PRESCRIPCIÓN
ADQUISITIVA DE DOMINIO – C.P.A N° 4 – Testimonial.**

JORGE EDUARDO CINTO, por la representación que ejerzo en autos, a
V.S. respetuosamente digo:

I. Que en tiempo y forma vengo a contestar el traslado corrido de
las tachas deducidas por la demandada, solicitando desde ya el rechazo de las mismas
con costas.

II. Pese a la precariedad y pobreza de los argumentos para la tacha,
se contestarán las mismas por separado.

Así, con respecto al testigo ANTONIO MANUEL CANO, lo
tacha por haber declarado ser lindero y vecino de los actores, de la cual deduce que
existe una relación de amistad, justamente porque declara conocer a los actores y a su
padre y al inmueble desde que tiene uso de razón. Irónicamente, tacha al testigo por sus
mejores cualidades para deponer en esta causa: ser vecino del inmueble, conocer a los
poseedores desde siempre, lo cual es justamente lo que lo habilita y lo destaca como
testigo veraz. Ello, por supuesto no implica de modo alguno que exista una amistad
íntima que lleve a declarar a favor de los actores, faltando a la verdad.

Luego, siguiendo en su línea de distorsión de lo declarado, dice
que declara en forma vaga acerca de las actividades de los poseedores en el inmueble,
cuando, todo lo contrario, el testigo se manifiesta con precisión y conocimiento de los
hechos, detallando actividades agrícolas realizadas, los implementos usados,
protagonistas de los trabajos, etc.

Por último, dice que el testigo no es veraz porque dice no
conocer si en los últimos siete días el predio fue limpiado y está baldío con forme
pregunta formulada por la demandada. Debe quedar claro que los testigos vienen a
hablar de los últimos veinte años de posesión por parte de los actores, no de lo sucedido

Jorge Eduardo Cinto
ABOGADO
L° "F" - F° 283 - MAT. 1862
L° 01 - F° 02 - MAT. 068
C.E.J.N. T° 95 - F° 829

en la última semana; no se trata este caso de un amparo a la simple tenencia, sino de una prescripción adquisitiva de dominio. Por lo tanto, al decir el testigo que está cultivado ahora, y no saber si en los últimos siete días fue limpiado como dice la demandada, solo implica lo que el testigo manifiesta: que tiene a su señora enferma y por eso a veces no está en su casa. Nada más que eso. No vemos qué relevancia puede tener que el predio esté limpiado recientemente. En todo caso es otro acto posesorio de los actores.

Con respecto al testigo PEDRO NOLASCO RODRIGUEZ, también se pretende inferir una amistad íntima por conocer el testigo desde su niñez a los actores y al padre de los mismos. Reiteramos: justamente pretende atacar a la razón que justifica que el testigo comparezca a declarar con conocimiento de causa: que conoce perfectamente a los actores, a su padre y los ha visto explotar el inmueble de litis desde que tuvo uso de razón.

Luego pretende – nuevamente distorsionando los dichos del testigo – que el mismo no puede conocer el terrono porque manifiesta estar trabajando en el Ingenio La Trinidad y eso no queda en el camino desde su casa en Concepción al Ingenio. Ahora ya olvida dos cosas: 1) que el testigo manifiesta haber crecido en Los Gucheas y haber sido compañero de Florencio T. Bulacio; 2) Que el testigo dice estar trabajando “hace tres años” para el ingenio y que lo hace de tractorista. Ello implica que su trabajo es en las fincas en que se hace la cosecha, y no como obrero del ingenio. Es obvio que un tractorista no trabaja en el interior de la fábrica. Luego pretende descalificar al testigo porque se atiene al hecho objetivo de manifestar que los ha visto a los Bulacio (actores) trabajando en el inmueble desde hace treinta años, con obreros ocupados por ellos, máquinas, volquetes, tractores y reafirma: “yo los he visto trabajando ahí, lo demás no sé” cuando se le pregunta, por parte del abogado de los demandados, si cómo le consta que el inmueble le pertenece a los actores. Preguntamos: ¿de qué otra manera le puede constar a un testigo que una persona es dueña de un inmueble si no es verla ejerciendo actos posesorios como los que ha descrito? Por el contrario, si el testigo hubiera dicho: lo sé porque me lo contó Bulacio, o porque lo deduzco por tales motivos, eso sí podría haber sido utilizado con algún fundamento por la demandada para tacharlo, pero no en este caso, en que el testigo se atiene exactamente a lo que percibió a través de sus sentidos.

Con respecto al testigo JUAN CARLOS DÍAZ, deduce que tiene interés en el pleito por trabajar en el inmueble como obrero. Nuevamente insistimos en este punto: se ataca al testigo justamente en la causa por la cual conoce lo que manifiesta: el testigo concurre a manifestar que de toda la vida conoce el lugar y a sus poseedores, los actores, antes porque su padre trabajaba allí, y luego por hacerlo él. Su testimonio es objetivo, certero, contundente. La demandada no explica de qué modo es que la circunstancia de trabajar para los actores quite objetividad al testigo y lo incline a declarar a favor de sus patrones. Uniforme jurisprudencia rechaza este tipo de tachas. Luego tacha al testigo por haber dicho que actualmente se domicilia en Santiago del Estero y temporalmente en Los Gucheas, siendo que esta es una circunstancia irrelevante, si se tiene en cuenta toda la declaración del testigo y la explicación de cómo conoce los hechos que narra.

Debe quedar claro que la demandada NO NIEGA QUE EL TESTIGO SEA OBRERO DE MIS REPRESENTADOS, ni su antigüedad, por el contrario, lo usa como motivo de tacha, por lo que esta parte se considera relevada en cuanto a demostrar el carácter de obrero del testigo.

CAMARA CAMARA DEL TRABAJO Sala 3

Sentencia: 248 Fecha: 11/12/1992

AYBAR MIGUEL Y OTRO Vs. FELMAN SALOMON S/COBRO DE AUSTRALES (SALA III)

PRUEBA DE TESTIGOS: DEPENDIENTE DEL EMPLEADOR DEMANDADO. PROCEDENCIA.

Respecto de la tacha del testigo, se rechaza la misma por cuanto el hecho de que sea dependiente del demandado no lo inhabilita a reconocer su firma o a prestar declaraciones sobre la empresa en la cual trabaja, máxime teniendo en cuenta que generalmente son quienes mantienen una vinculación directa con las partes.-

DRES. SAN JUAN - DIAZ RICCI .-

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Sala Laboral y Contencioso Administrativo

Sentencia: 194 Fecha: 26/03/2008

LAZARTE BLANCA DEL VALLE Vs. COLOMBRES CESAR JULIO Y OTRA S/COBRO DE PESOS

PRUEBA: TESTIMONIAL. TESTIGO QUE REVISTE LA CALIDAD DE EMPLEADO DE UNAS DE LAS PARTES. VALORACION.

Si bien la recurrente ha sostenido en esta instancia que la declaración de aquella testigo no debió ser tenida en cuenta atento a que es empleada en relación de dependencia del demandado en autos, es preciso señalar que esta mera circunstancia no alcanza para restarle

Jorge Eduardo Cinto
ABOGADO
L. 01 - F. 02 - MAT. 068
C. U. N. T. 05 - F. 023

eficacia probatoria a esta prueba. Al respecto, es criterio de esta Corte que el hecho que un testigo revista la calidad de empleado de una de las partes no impide que sus declaraciones sean tenidas en cuenta, en razón de tratarse de deponentes necesarios en virtud de sus intervenciones personales y directas en relación a la cuestión debatida en el pleito (cfrme. CSJTuc., sent. n° 12 del 07/02/2002) .

DRES.: GANDUR – GOANE – ESTOFAN.

Por último, vuelve a insistir sobre la supuesta limpieza del predio en los últimos siete días, lo cual el testigo manifiesta desconocer, y de allí deduce que nada sabe sobre el inmueble. Dice que es contradictoria con la manifestación del testigo en el sentido de que “se está sembrando caña en el inmueble”, no puede ignorar si en los últimos días se ha “limpiado el inmueble”. El testigo había manifestado que no lo sabe porque ahora anda por otro camino. Ello implica únicamente que aún no ha comenzado a trabajar en el inmueble, y que es, lógicamente, cosechero, y de ninguna manera implica una contradicción con lo aseverado.

Con respecto al testigo EDUARDO LOPEZ, tampoco tiene ninguna consistencia la tacha. Deducir amistad íntima que incline a deponer a favor de los actores, porque facilitó guías de batata para plantar es casi ridículo. Por otro lado, el testigo explicó claramente que Juano Pinto era el padre de Tomás Bulacio, que así le decían. Explicó también, a preguntar de la contraparte, que a Pastor Bulacio, padre de las demandadas, le decían Don Pastor, “más Bulacio que Pinto”, porque evidentemente, por alguna razón, a los antecesores de actor y demandado se les asociaba con el apellido Pinto. Cosas del campo. En todo caso, lejos de demostrar contradicción o desvaríos, pone en evidencia el cabal conocimiento del testigo acerca de los antecedentes familiares y de la posesión de este predio.

En síntesis, en virtud de la escasa consistencia de las tachas deducidas pedimos se rechacen las mismas en definitiva, con costas.

Proveer de conformidad, será

JUSTICIA/-

Jorge Eduardo Pinto
ABOGADO
L° 1111 - F° 283 - MAT. 1862
L° 81 - F° 02 - MAT. 068
C.S.J.N. T° 95 - F° 828



Juicio: Beldio Josefa M. Tilde y/o
s/Prescripción Adquisitiva
CPA N° 4 (testimonal)

Recibido 21 NOV 2011 a hs. 13³⁰ y presento a despacho auj.
- Fuente Doc. Quinto Cajas (2) / 1

Poder Judicial de Tucumán

Poder Judicial de Tucumán



PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: BULACIO JOSEFA MATILDE Y OTROS S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA
S/ CUADERNO DE PRUEBA TESTIMONIAL (ACTOR N° 4) EXPTE: 682/09-A4

CONCEPCION, 24 de noviembre de 2011.-

Por contestado en tiempo y forma el traslado, téngase presente para definitiva.- JAG

Paulo Federico Orsini
Dr. MATILDE
Jusg. Civil y Com.
Centro Judicial

En fecha 25 NOV 2011 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)

Paulo Federico Orsini
DR. PAULO FEDERICO ORSINI
SECRETARIO JUDICIAL
Jusg. Civ. Com. Com. Hs. 1º
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Comp.

L.

115



682/09-D1

ACTOR: BULACIO JOSEFA MATILDE Y OTROS
s/PRESCRIPCION ADQUISITIVA

DEMANDADO: - EXPTE. N°682/09-D1

CUADERNO DE PRUEBA DOCUMENTAL

PRUEBA DEL DEMANDADO N° 1

F. COMIENZO: 09/08/2011 **F. OFRECE:** 15/08/2011 **F. VENCE:** 07/09/2011

JUEZ: Dra. MARCELA FABIANA RUIZ

SECRETARIO: Dr. PAULO FEDERICO URIBIO

JAG

CUADERNO DE PRUEBA N°: 1 DEL DEMANDADO

SR. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA IIª NOMINACION

JUICIO: BULACIO JOSEFA MATILDE Y OTROS S/
PRESCRIPCION ADQUISITIVA.-EXPTE. N° 682/09

BULACIO ELSA DINA y BULACIO MARIA VALENTINA,
de las condiciones personales que constan en autos a V.S.
respetuosamente decimos:

OFREZCO PRUEBA DOCUMENTAL

I-

- Que estando abierta a prueba la presente causa, vengo en tiempo y forma a ofrecer la siguiente prueba documental:
- BOLETAS DE IMPUESTOS
- COPIA SIMPLE DE LA SENTENCIA la EXCMA. CAMARA CIVIL Y COMERCIAL COMUN DEL CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION, en la causa "BULACIO JACINTO VS BULACIO TOMAS DALMIRO S/ ACCION PARA RECOBRAR POSESION EXPTE : 102/95
- ORIGINAL Y COPIA DE UNA NOTA DIRIGIDA A LA DIRECCION DE CATASTRO PARCELARIO DE TUCUMAN TENDIENTE A UNIFICAR EL PADRON DEL INMUEBLE EN CUESTION NECESARIO PARA REALIZAR LA DENUNCIA DE BIENES EN EL "JUICIO DE SUCESION: BULACIO JACINTO PASTOR, SANCHEZ SILVERIA JESUS S/ SUCESION" EXPTE 1038/09
- COPIA SIMPLE DE LA INSCRIPCION DE LA HIJUELA EN EL REGISTRO INMOBILIARIO DE TUCUMAN A NOMBRE DE PASTOR JACINTO BULACIO
- COPIA SIMPLE DE LA DECLARATORIA DE HEREDEROS QUE LAS ERIGE COMO TAL A ELSA DINA BULACIO Y MARIA VALENTINA BULACIO
- COPIA SIMPLE DE LA INSCRIPCION DE LA COMPRA DE LA PROPIEDAD REALIZADA POR PASTOR BULACIO QUE FUE OBJETO DE DEL JUICIO DE USURPACION QUE FUE GANADO POR EL EXTINTO EN LA CAMARA CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE CONCEPCION
- OFICIO EN ORIGINAL Y COPIA DIRIGIDO DESDE EL JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES DE LA I

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
DIVISION OF THE PHYSICAL SCIENCES
DEPARTMENT OF CHEMISTRY
530 SOUTH EAST ASIAN AVENUE
CHICAGO, ILLINOIS 60607
U.S.A.

1970-1971

RESEARCH ASSISTANT

APRIL 1971

NOMINACION EN DONDE SE SUSTANCIA EL "JUICIO DE SUCESION: BULACIO JACINTO PASTOR, SANCHEZ SILVERIA JESUS S/ SUCESION" EXPTE 1038/09 AL REGISTRO INMOBILIARIO DE TUCUMAN A QUE SE RATIFIQUE O RECTIFIQUE SOBRE LA NO COINCIDENCIA DEL PADRON DEL INMUEBLE EN CUESTION CON LO INFORMADO POR CATASTRO PARCELARIO DE TUCUMAN

Pido se tenga presente

Proveer de conformidad

SERA JUSTICIA

**Alonso Bulacio*

**Dnro. Bulacio*

Dr. Enrique Miguel Parajón
Abogado
Mat. Prof. 5624 L^a L. - F^o 120
Mat. Fed. T^o 98 F^o 832
Mat. Concep. 1216 L^a 01- F^o 23

Recibido 09 AGO 2011 a hs. 08⁵⁰ y presento a despacho aq.
la siguiente Doc. Adj una copia emolp.

JOSE FRANCISCO URIBO
JUDICIAL
JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: BULACIO JOSEFA MATILDE Y OTROS s/PRESCRIPCION
ADQUISITIVA S/ CUADERNO DE PRUEBA DOCUMENTAL
(DEMANDADO N° 1)

Concepción, 23 de agosto de 2011

Admitase el medio probatorio ofrecido en cuanto el mismo por derecho
corresponda.- A la DOCUMENTAL: Téngase presente.-JAG


DRA. MARCELA FABIANA RUIZ
JUEZ
JUZG. CIV.COM.COM.IIa.NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 26 AGO 2011 se notifican las partes
en Secretaría. (Art. 163 C.I.C.C.M.)


Dr. PAULO FEDERICO URBIO
SECRETARIO JUZG. CIV.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Copy
94

75

100

100

100

SM
IIº CUERPO



682/09

PROVINCIA DE TUCUMAN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

**JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN SEGUNDA
NOMINACION**

Fecha de Inicio: 18/12/2009

Nº de Exp: 682/09

**JUICIO: BULACIO JOSEFA MATILDE Y OTROS
S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**

JUEZ: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TARTALO

SECRETARIO: DRA. ADRIANA CAROLINA CASILLO

JUGF

Actor

Apellido y nombre :BULACIO JOSEFA MATILDE

Domicilio real:

Abogado JORGE EDUARDO CINTO - PATROCINANTE

Domicilio constituido:CASILLERO N° 184

DEMANDADA

Apellido y nombre :BULACIO, ELSA DINA

Domicilio real:ERNESTO PADILLA N° 593

Abogado CLAUDIO A. ARANDA - PATROCINANTE

Domicilio constituido:CASILLERO N° 106

FALLECIDA

Apellido y nombre :BULACIO, MARIA VALENTINA

Domicilio real:ERNESTO PADILLA N° 593

Abogado ENRIQUE MIGUEL PARAION - PATROCINANTE

Domicilio constituido:CASILLERO N° 554

Demandado

Apellido y nombre :ARANDA, CLAUDIO ARIEL

Domicilio real:ERNESTO PADILLA N° 593

Abogado CLAUDIO A. ARANDA - PATROCINANTE

Domicilio constituido:CASILLERO N° 106

IIº CUERPO



682/09

PROVINCIA DE TUCUMAN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN SEGUNDA
NOMINACION

Fecha de Inicio: 16/12/2009

Nº de Exp: 682/09

JUICIO: BULACIO JOSEFA MATILDE Y OTROS
S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA

JUEZ: Dra. MARCELA FABIANA RUIZ

SECRETARIO: Dr. PAULO FEDERICO URIBIO



682/09-D2

ACTOR: BULACIO JOSEFA MATILDE Y OTROS
S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA

DEMANDADO: - EXPTE. N°682/09-D2

CUADERNO DE PRUEBA INFORMATIVA

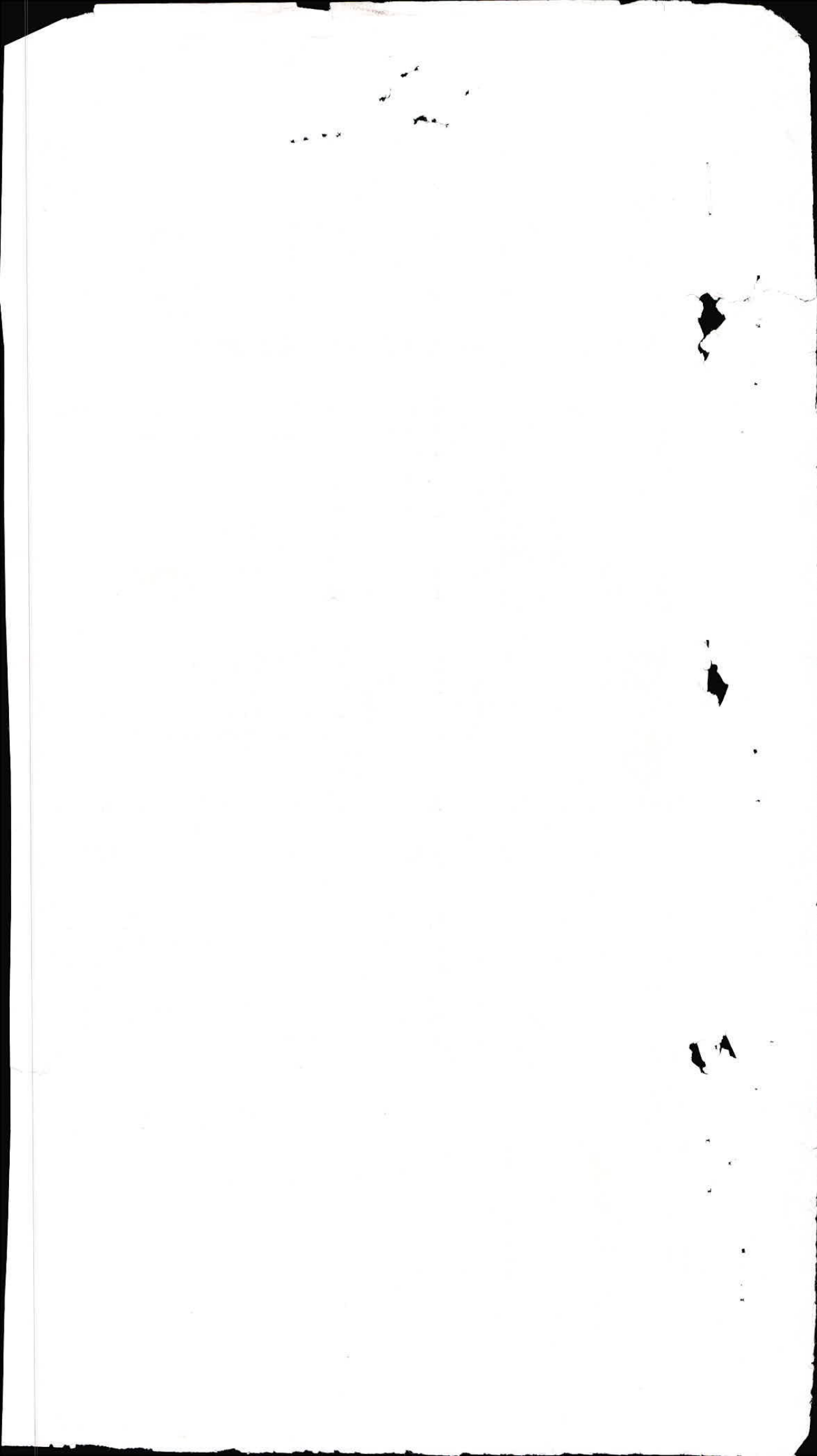
PRUEBA DEL DEMANDADO N° 2

F. COMIENZO: 09/08/2011 **F. OFRECE:** 15/08/2011 **F. VENCE:** 07/09/2011

JUEZ: Dra. MARCELA FABIANA RUIZ

SECRETARIO: Dr. PAULO FEDERICO URIBIO

JAG





CUADERNO DE PRUEBA N°: 2 DEL DEMANDADO

SR. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA IIª NOMINACION

JUICIO: BULACIO JOSEFA MATILDE Y OTROS S/
PRESCRIPCION ADQUISITIVA.-EXPTE. N° 682/09

BULACIO ELSA DINA Y BULACIO MARIA VALENTINA,
de las condiciones personales que constan en autos a V.S.
respetuosamente decimos:

OFREZCO PRUEBA INFORMATIVA

Que estando abierto a prueba la presente causa, vengo
en tiempo y forma a ofrecer la siguiente prueba Informativa:

- Se libre oficio a la empresa FLASH, para que informe sobre la existencia de dos cartas documentos dirigidas por JACINTO PASTOR BULACIO a TOMAS DALMIRO BULACIO, entre 1999 y 2001, haciendo saber que son fundamentales a los fines de la litis.
- Se libre oficio a la Dirección de Registro Inmobiliario a fin de que remita un informe de dominio sobre el inmueble inscripto en el LIBRO 129, FOLIO 57 SERIE B, DPTO 7.
- Se libre oficio al ARCHIVO GRAL DE LA PROV DE TUCUMAN para que remita los autos del juicio sucesorio de IBÁÑEZ VALENTINA que se tramitaron por ante el juzgado de la primera Nominación en lo Civil y Comercial Común de este Centro Judicial, que se encuentran en EXPTE 1 CAJA- 3787 SERIE- E FOJAS 80.
- Se libre oficio para la remisión de los autos "BULACIO JACINTO VS BULACIO TOMAS

1870-1871

1872-1873

1874-1875

1876-1877

1878-1879

1880-1881

1882-1883

1884-1885

1886-1887

1888-1889

1890-1891

1892-1893

1894-1895

1896-1897

1898-1899

1900-1901

1902-1903

1904-1905

1906-1907

1908-1909

DALMIRO S/ ACCION PARA RECOBRAR POSESION EXPTE: 102/95, decidido por la EXCMA. CAMARA CIVIL Y COMERCIAL COMUN DEL CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION, año 1995 sentencia numero 216.

- Se libre oficio a la Dirección General de Rentas para que informe sobre el estado de cuenta del inmueble en cuestión, su padrón es el N° 153.103
- Se libre oficio a Catastro parcelario de Tucumán a fin de que emita un informe del inmueble que es identificado en Catastro Parcelario como Padrón N° 153.103, Matricula 28060, Orden: 686, Circunscripción II, Sección: F, Lamina 452, Parcela 15 F. como así también de las actuaciones de las demandadas tendientes a unificar la información de padrón dado por catastro con el dado por el registro inmobiliario

Proveer de conformidad

SERA JUSTICIA

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

Dr. Enrique Miguel Parafón
Abogado
Mat. Prof. 5024 L° L - F° 129
Mat. Fed. T° 98 F° 934
Mat. Concep. 1216 L° 01- F° 34

Recibido 09 AGO 2011 a hs. 08:50 y presento a despacho adj. la siguiente Doc. ady una copia en oib

Dr. DAVID ROSENBERG
CENTRO JUDICIAL
Juzgado de la Cámara Civil y Comercial
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: BULACIO JOSEFA MATILDE Y OTROS S/PRESCRIPCION
ADQUISITIVA S/ CUADERNO DE PRUEBA INFORMATIVA
(DEMANDADO N° 2)

Concepción, 23 de agosto de 2011

Admítase el medio probatorio ofrecido en cuanto el mismo por derecho
corresponda.- A la INFORMATIVA: Téngase presente y oficiese conforme lo
solicita.-JAG


DRA. MARCELA FABIANA RUIZ
JUEZ
JUZG.CIV.COM.COM.IIa.NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 26 AGO 2011 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)


Dr. PAULO FEDERICO URZÚA
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. Com. IIa. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Copy
0/1
23

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN



JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIa. NOMINACIÓN.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN

Concepción, 31 de agosto de 2011.-

OFICIO N°: 251.-

SR. REPRESENTANTE LEGAL
DE LA EMPRESA FLASH
S.....//.....D



JUICIO: BULACIO JOSEFA MATILDE Y OTROS S/PRESCRIPCION
ADQUISITIVA S/ CUADERNO DE PRUEBA INFORMATIVA (DEMANDADO
N° 2).- EXPTE: 682/09-D2.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el
Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación, a cargo de la
Dra. Marcela Fabiana Ruiz, se ha dispuesto librar a Ud. el presente oficio a
los efectos de que informe sobre la existencia de dos cartas documentos
dirigidas por JACINTO PASTOR BULACIO A TOMAS DALMIRO BULACIO,
entre 1999 y 2001, haciendo saber que son fundamentales a los fines de la
litis.-.- JCGP

Saludo a Ud. Atte.-

Dr. PAULO FEDERICO URBIO
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. 2da. Inst. Nominación
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODS LITHAL DE INCOULIA

1911

PODS LITHAL DE INCOULIA
PODS LITHAL DE INCOULIA
PODS LITHAL DE INCOULIA

PODS LITHAL DE INCOULIA

PODS LITHAL DE INCOULIA

PODS LITHAL DE INCOULIA
PODS LITHAL DE INCOULIA
PODS LITHAL DE INCOULIA

PODS LITHAL DE INCOULIA
PODS LITHAL DE INCOULIA
PODS LITHAL DE INCOULIA

PODS LITHAL DE INCOULIA
PODS LITHAL DE INCOULIA
PODS LITHAL DE INCOULIA
PODS LITHAL DE INCOULIA
PODS LITHAL DE INCOULIA

PODS LITHAL DE INCOULIA
PODS LITHAL DE INCOULIA
PODS LITHAL DE INCOULIA

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN



JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIa. NOMINACIÓN.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN

Concepción, 31 de agosto de 2011.-

OFICIO N°: 251.-

SR. REPRESENTANTE LEGAL
DE LA EMPRESA FLASH
S.....//.....D



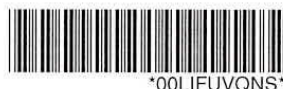
JUICIO: BULACIO JOSEFA MATILDE Y OTROS S/PRESCRIPCION
ADQUISITIVA S/ CUADERNO DE PRUEBA INFORMATIVA (DEMANDADO
N° 2).- EXPTE: 682/09-D2.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el
Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación, a cargo de la
Dra. Marcela Fabiana Ruiz, se ha dispuesto librar a Ud. el presente oficio a
los efectos de que informe sobre la existencia de dos cartas documentos
dirigidas por JACINTO PASTOR BULACIO A TOMAS DALMIRO BULACIO,
entre 1999 y 2001, haciendo saber que son fundamentales a los fines de la
litis.- JCGP

Saludo a Ud. Atte.-

Dr. PAULO FEDERICO URBIO
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. IIa. Nominación
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN



JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIa. NOMINACIÓN.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN

Concepción, 31 de agosto de 2011.-

OFICIO N°: 252.-

SR. DIRECTOR
DEL REGISTRO INMOBILIARIO
DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN
S.....//.....D



JUICIO: BULACIO JOSEFA MATILDE Y OTROS S/PRESCRIPCION
ADQUISITIVA S/ CUADERNO DE PRUEBA INFORMATIVA (DEMANDADO
N° 2).- EXPTE: 682/09-D2.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el
Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación, a cargo de la
Dra. Marcela Fabiana Ruiz, se ha dispuesto librar a Ud. el presente oficio a
los efectos de que remita un informe de dominio sobre el inmueble inscripto
en el LIBRO 129, FOLIO 57 SERIE B, DPTO. 7.- JCGP

Saludo a Ud. Atte.-

DR. PAULO FEDERICO URIBIO
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. Com. IIa. Nomin.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

REPORT OF THE COMMISSIONER OF THE GENERAL LAND OFFICE

FOR THE YEAR 1881

Presented to the Senate and House of Representatives
at their respective sessions, in pursuance of a resolution
passed by the Senate and House of Representatives, on
the 11th day of March, 1881.

WASHINGTON: GOVERNMENT PRINTING OFFICE, 1881.

COMMISSIONER OF THE GENERAL LAND OFFICE.

REPORT OF THE COMMISSIONER OF THE GENERAL LAND OFFICE
FOR THE YEAR 1881.
PART I. GENERAL STATEMENT OF THE LANDS OF THE UNITED STATES.

THE LANDS OF THE UNITED STATES ARE CLASSIFIED INTO SEVEN
GENERAL CLASSES, AND ARE SUBDIVIDED INTO FIFTY-THREE
SPECIFIC CLASSES.

THE LANDS OF THE UNITED STATES ARE CLASSIFIED INTO SEVEN
GENERAL CLASSES, AND ARE SUBDIVIDED INTO FIFTY-THREE
SPECIFIC CLASSES.

THE LANDS OF THE UNITED STATES ARE CLASSIFIED INTO SEVEN
GENERAL CLASSES, AND ARE SUBDIVIDED INTO FIFTY-THREE
SPECIFIC CLASSES.



PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN



JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIa. NOMINACIÓN.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN

Concepción, 31 de agosto de 2011.-

OFICIO N°: 253.-



SR. DIRECTOR
DEL ARCHIVO GRAL DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN
S.....//.....D

JUICIO: BULACIO JOSEFA MATILDE Y OTROS S/PRESCRIPCIÓN
ADQUISITIVA S/ CUADERNO DE PRUEBA INFORMATIVA (DEMANDADO
N° 2).- EXPTE: 682/09-D2.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el
Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación, a cargo de la
Dra. Marcela Fabiana Ruiz, se ha dispuesto librar a Ud. el presente oficio a
los efectos de que remita los autos del juicio sucesorio de IBÁÑEZ
VALENTINA que se tramitaron por ante el Juzgado de la Primera Nominación
en lo Civil y Comercial Común de este Centro Judicial, que se encuentran en
Expte. 1 Caja 3787, Serie E, Fojas 80.- JCGP

Saludo a Ud. Atte.-


Dr. PAULO FEDERICO URIBE
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. Com. IIa. No.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

LIBRARY

OF THE

PHYSICS DEPARTMENT

CHICAGO, ILL.

1950

1951

1952

1953

1954

1955

1956

1957

1958

1959

1960



PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN



JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIa. NOMINACIÓN.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN

Concepción, 31 de agosto de 2011.-

OFICIO N°: 254.-

A V.E.
SRA. PRESIDENTE
DE LA EXCMA. CÁMARA
CIVIL Y COMERCIAL COMÚN
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
S.....//.....D



JUICIO: BULACIO JOSEFA MATILDE Y OTROS S/PRESCRIPCION
ADQUISITIVA S/ CUADERNO DE PRUEBA INFORMATIVA (DEMANDADO
N° 2).- EXPTE: 682/09-D2.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el
Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación, a cargo de la
Dra. Marcela Fabiana Ruiz, se ha dispuesto librar a V.E. el presente oficio a
los efectos de que sirva remitir a la vista, siempre y cuando su estado
procesal lo permita, los autos caratulados: "BULACIO JACINTO VS.
BULACIO TOMÁS DALMIRO S/ACCIÓN PARA RECOBRAR LA POSESIÓN
EXPTE. N° 102/95", Sentencia N° 216 año 1995..- JCGP

Dios Guarde a V.E..-

SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. y Com. IIa. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Dra. MARCELA FABIANA RUIZ
Juzg. Civil y Comercial IIa. Nom.
Centro Judicial Concepción

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN



JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIa. NOMINACIÓN.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN

Concepción, 31 de agosto de 2011.-

OFICIO N°: 255.-

SR. DIRECTOR
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN
S.....//.....D



JUICIO: BULACIO JOSEFA MATILDE Y OTROS S/PRESCRIPCION
ADQUISITIVA S/ CUADERNO DE PRUEBA INFORMATIVA (DEMANDADO
N° 2).- EXPTE: 682/09-D2.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el
Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación, a cargo de la
Dra. Marcela Fabiana Ruiz, se ha dispuesto librar a Ud. el presente oficio a
los efectos de que informe sobre el estado de cuenta del inmueble
identificado en catastro parcelario bajo el padrón N° 153.103; Matrícula N°
28060; Orden: 686; Circunscripción II, Sección F, Lámina 452; Parcela 15 F.-
JCGP

Saludo a Ud. Atte.-

DR. PAULO FEDERICO URIBE
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. Conc. IIa. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

1872-1873

1874-1875

1876-1877

1878-1879

1880-1881

1882-1883

1884-1885

1886-1887

1888-1889

1890-1891

1892-1893

1894-1895

1896-1897

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN



JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIa. NOMINACIÓN.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN

Concepción, 31 de agosto de 2011.-

OFICIO N°: 256.-

SR. DIRECTOR
DE CATASTRO PARCELARIO
DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN
S.....//.....D



JUICIO: BULACIO JOSEFA MATILDE Y OTROS S/PRESCRIPCION
ADQUISITIVA S/ CUADERNO DE PRUEBA INFORMATIVA (DEMANDADO
N° 2).- EXPTE: 682/09-D2.-

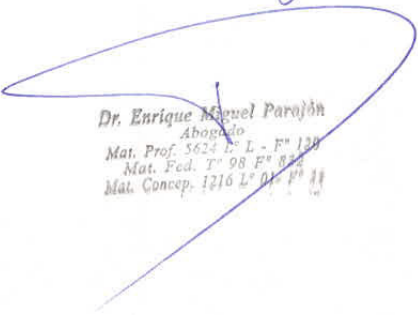
En los autos del rubro que se tramitan por ante el
Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación, a cargo de la
Dra. Marcela Fabiana Ruiz, se ha dispuesto librar a Ud. el presente oficio a
los efectos de que emita un informe del inmueble que es identificado en
Catastro Parcelario bajo el padrón N° 153.103; Matrícula N° 28060; Orden:
686; Circunscripción II, Sección F, Lámina 452; Parcela 15 F., como así
también de las actuaciones de las demandadas tendientes a unificar la
información de padrón dado por catastro con el dado por el registro
inmobiliario.- JCGP

Saludo a Ud. Atte.-

DR. PAULO FEDERICO FRIGIO
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. Com. 1.ª Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

31/06/2011

Retiro seis oficial para Diligencia


Dr. Enrique Manuel Parajón
Abogado
Mat. Prof. 5624 L. L. - F.º 128
Mat. Fed. T.º 98 F.º 82
Mat. Concep. 1216 L.º 01 F.º 11

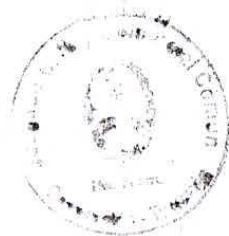
PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN



JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIa. NOMINACIÓN.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN

Concepción, 31 de agosto de 2011.-

OFICIO N°: 251.-



SR. REPRESENTANTE LEGAL
DE LA EMPRESA FLASH
S.....//.....D

JUICIO: BULACIO JOSEFA MATILDE Y OTROS S/PRESCRIPCION
ADQUISITIVA S/ CUADERNO DE PRUEBA INFORMATIVA (DEMANDADO
N° 2).- EXPTE: 682/09-D2.-

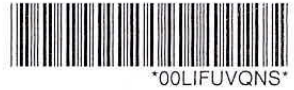
En los autos del rubro que se tramitan por ante el
Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación, a cargo de la
Dra. Marcela Fabiana Ruiz, se ha dispuesto librar a Ud. el presente oficio a
los efectos de que informe sobre la existencia de dos cartas documentos
dirigidas por JACINTO PASTOR BULACIO A TOMAS DALMIRO BULACIO,
entre 1999 y 2001, haciendo saber que son fundamentales a los fines de la
litis.- JCGP

Saludo a Ud. Atte.-

Romina Compta
01/09/11



PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN



JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIa. NOMINACIÓN.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN

Concepción, 31 de agosto de 2011.-

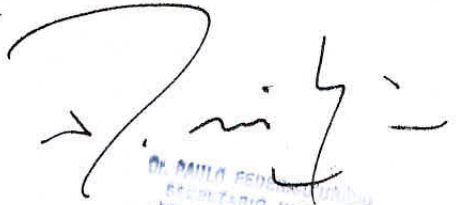
OFICIO N°: 252.-

SR. DIRECTOR
DEL REGISTRO INMOBILIARIO
DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN
S.....//.....D

JUICIO: BULACIO JOSEFA MATILDE Y OTROS S/PRESCRIPCION
ADQUISITIVA S/ CUADERNO DE PRUEBA INFORMATIVA (DEMANDADO
N° 2).- EXPTE: 682/09-D2.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el
Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación, a cargo de la
Dra. Marcela Fabiana Ruiz, se ha dispuesto librar a Ud. el presente oficio a
los efectos de que remita un informe de dominio sobre el inmueble inscripto
en el LIBRO 129, FOLIO 57 SERIE B, DPTO. 7.- JCGP

Saludo a Ud. Atte.-


DRA. MARCELA FABIANA RUIZ
SECRETARÍA JUDICIAL
JUS. CIV. COM. Cív. IIa. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

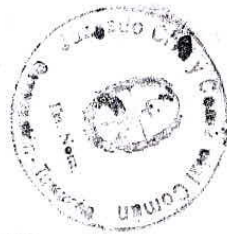
PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN



JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIa. NOMINACIÓN.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN

Concepción, 31 de agosto de 2011.-

OFICIO N°: 253.-

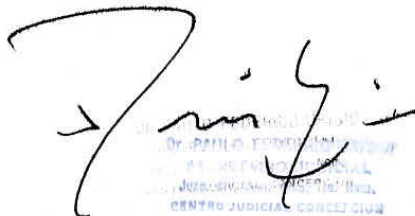


SR. DIRECTOR
DEL ARCHIVO GRAL DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN
S.....//.....D

JUICIO: BULACIO JOSEFA MATILDE Y OTROS S/PRESCRIPCION
ADQUISITIVA S/ CUADERNO DE PRUEBA INFORMATIVA (DEMANDADO
N° 2).- EXPTE: 682/09-D2.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el
Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación, a cargo de la
Dra. Marcela Fabiana Ruiz, se ha dispuesto librar a Ud. el presente oficio a
los efectos de que remita los autos del juicio sucesorio de IBÁÑEZ
VALENTINA que se tramitaron por ante el Juzgado de la Primera Nominación
en lo Civil y Comercial Común de este Centro Judicial, que se encuentran en
Expte. 1 Caja 3787, Serie E, Fojas 80.- JCGP

Saludo a Ud. Atte.-


Dr. María Fabiana Ruiz
Jefe de Sala
Juzgado Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación
Centro Judicial Concepción



01 SEP 2011



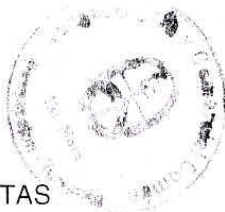
PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN



JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIa. NOMINACIÓN.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN

Concepción, 31 de agosto de 2011.-

OFICIO N°: 255.-

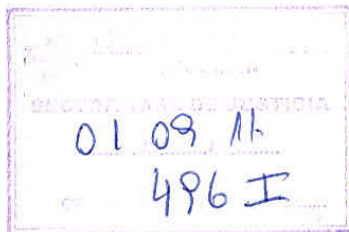


SR. DIRECTOR
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN
S.....//.....D

JUICIO: BULACIO JOSEFA MATILDE Y OTROS S/PRESCRIPCION
ADQUISITIVA S/ CUADERNO DE PRUEBA INFORMATIVA (DEMANDADO
N° 2).- EXPTE: 682/09-D2.- *Vence: 9/9/11*

En los autos del rubro que se tramitan por ante el
Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación, a cargo de la
Dra. Marcela Fabiana Ruiz, se ha dispuesto librar a Ud. el presente oficio a
los efectos de que informe sobre el estado de cuenta del inmueble
identificado en catastro parcelario bajo el padrón N° 153.103; Matrícula N°
28060; Orden: 686; Circunscripción II, Sección F, Lámina 452; Parcela 15 F.-
JCGP

Saludo a Ud. Atte.-



7-11-11
Dra. Marcela Fabiana Ruiz
Juzgado Civil y Comercial Común
de la IIa. Nominación
Centro Judicial Concepción
Dpto. Chicligasta, Pcia. de Tucumán